mandaron que se guarde y cumpla y se execute
todo y por todo se le mi y como en ellos se contiene so
pena de mill mrs por cada una vez a cada uno que lo
contrario hiziere la tercia parte para los propios y pen
tas del dho y la otra tercia parte para la persona que lo de
nunciare y la otra tercia parte para el juez que lo senten
ciare e para que venga a noticia de todos e ninguno
pueda pretender ynorancia mandaron que se pre
gonase publicamente en la plaça deste dho arrabal
de otmar firmolo de su nonbre el dho bachiller de
canovas y mead y gines de quenca rrs y pos de
mas no firmaron por que no supieron

pregon — Luego en este dho dia mes e año suso dhos pu
bos de mi navarro pregonero publico se pregonaron las
dhas ordenanças segun de suso siendo testigos pedro llemen
te candes de canovas vecinos de la dha villa

Pedro
Pedro

Ante mi
Fernando de
molina

Este dho dia los dhos señores con
cejo eligieron y nonbraron por de
posito de obras publicas
en este año de mill e quinientos e quarenta
e ocho años a mi Andres vecino de la
dha villa de alcalde el qual juro en for
ma que dara buena quenta del dho car
go e usara bien e fielmente del dho cargo
e firmaron lo de sus nonbres los que su
pieron firmar

Fernando de
molina